



RESOLUCION - R - N° 557 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 AGO 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 397/94

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 467-94, del 4 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se llama a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir distintos cargos, con dependencia jerárquica de Secretaría General, los que se regirán por las normas dispuestas por la resolución N° 687-88 y sus modificatorias;

Que a Fs. 47/48, la Srta. Juana Beatriz Gutierrez, presenta Impugnación al llamado a Concurso Interno;

Que Asesoría Jurídica se expide al respecto, mediante dictamen N°3453, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

La Srta. Juana Beatriz Gutiérrez, interpone impugnación al llamado a concurso interno ordenado por Res. 467/94 por aducir que en la designación de los miembros de los Tribunales Examinadores, en algunos casos, se designa a una misma persona como miembro titular y miembro suplente.-

Conforme lo obrante en acta de fs. 11 se advierte que efectivamente los jurados que fueron designados algunos de ellos figuran como titulares y suplentes en un mismo Tribunal, por ejemplo: "Director de Relaciones Públicas" - Claudio García Bes titular y suplente; "Director Despacho General de Rectorado" - María Julia López titular y suplente, etc..-

Al respecto cabe hacer notar que la designación de un miembro del jurado en la doble función de titular y suplente resulta a todas luces una incongruencia, por lo que le asiste razón en este aspecto a la peticionante, sugiriéndose dos vías de alternativa para subsanarlo: a) que con participación de la autoridad que designa y la representación gremial se proceda a la integración de nuevos jurados en su totalidad o, b) que se sustituyan por el mismo procedimiento de selección únicamente a las personas que figuren puntualmente en cada caso como titular y suplente.-

De igual manera impugna la falta de cumplimiento del Art. 19 de la Res. N° 687-88, que establece la creación de una comisión "ad hoc" que tenga a cargo la calificación conceptual transitoria hasta que se instrumente el sistema de calificaciones previsto por el Art. 18.-

///...



RESOLUCION - R - N° 557 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 397/94

Al respecto corresponde determinar que efectivamente el sistema de calificaciones de los antecedentes de los postulantes está previsto expresamente, el mismo no puede obviarse sin caer en un alto grado de inequidad desde que, entre las cuestiones que integran el curriculum vitae de un postulante, además de las pruebas de suficiencia mediante entrevista y oposición, forman un bagaje de sus antecedentes las calificaciones que se reciben por los rubros que la integran, como: antigüedad, títulos, estudios, etc., por ello el Art. 17 otorga una incidencia de 40 puntos a los antecedentes y el Art. 19 determina que hasta tanto se instrumente el sistema periódico de calificaciones, la evaluación de los antecedentes se realizará por una comisión "ad hoc" en base a los datos aportados por la oficina de Personal.-

Por ello corresponde, como requisito ineludible previo al concurso, constituir la mencionada comisión a los fines que cumpla el cometido previsto en la norma.-

En lo que se refiere al Despacho N° 15/90 de la Comisión de Interpretación y Reglamento, el mismo resulta un despacho no convertido en resolución por el Consejo Superior, por lo tanto asume características de mero proyecto, no teniendo en consecuencia virtualidad jurídica alguna.-"

POR ELLO y atento a lo dispuesto por Secretaría General,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Dictamen N° 3453, emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad y por lo tanto, modificar la resolución N° 467-94, del 4 de Agosto de 1994, en lo referente a que se Suspenden los plazos, que venían corriendo por aplicación de la misma.

ARTICULO 2º.- Disponer que se efectuará en Secretaría General, el día 7 de Setiembre del corriente año a Hs. 10:00, un nuevo sorteo, para completar los Jurados.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que la calificación conceptual se ajustará a lo dispuesto por resolución rectoral N° 556-94, emitida ad-referendum del Consejo Superior, determinándose que a todos los efectos, el requisito de título no es excluyente.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 397/94

ARTICULO 4º.- No se considera el Despacho N° 15/90 de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, por cuanto debe ser aprobado por el citado cuerpo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Secretaría General para su toma de razón y demás efectos.



MELBA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

ING. ALFREDO FUERTES
 VICE RECTOR

A/C. RECTORADO

Cra. HAYDÉE ALVAREZ DE MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 557 - 94